



*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 009-2021- A/MPR**

**Rioja, 08 de ENERO de 2021.**

Informe N° 002-2021-GPP/MPR-MM/JLAC, de fecha 07 de enero del 2021; Nota de Coordinación N° 003-2021-GPyP/MPR, de fecha 07 de enero 2021; Informe N° 007-2021-GM/MPR, de fecha 07 enero 2021; el Memorándum N° 004-2021-A/MPR, de fecha 08 de enero 2021; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, fue creado el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), a partir del cual se incorpora en la Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 397-2020-EF; se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2021; cuya finalidad es: Establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021";

Que, el Programa de Incentivos es una herramienta de Incentivos Presupuestales, diseñada en el marco de Presupuesto por Resultado (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los Servicios Públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El Programa de Incentivos tiene como objetivo general contribuir con la mejora de la efectividad y eficacia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetos nacionales. Los objetivos específicos del Programa de Incentivos son los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, b) Mejorar los niveles de recaudación y de la gestión de los tributos municipales; asimismo, establece que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo en mención, clasifica a la Municipalidad Provincial de Rioja como Tipo "A" y consecuentemente le corresponde las metas signadas con los números 1, 2, 3, 4 y 6, de obligatorio cumplimiento al 31 de Diciembre del 2021, de acuerdo a lo señalado en el Anexo A de la referida norma;

- a) Meta N° 01: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana.
- b) Meta N° 02: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.
- c) Meta N° 03: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.
- d) Meta N° 04: Acciones para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia.
- e) Meta N° 06: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19

Que, el Artículo 17°, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, regula que el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas Áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata;

Que, en ese contexto, se hace necesaria la formalización de la designación de los Funcionarios Responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión







**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
 CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Municipal (PI), quienes de manera coordinada trabajaran para obtener el cumplimiento integral y oportuno de cada una de las metas;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a los responsables de la ejecución de actividades de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N° META	DESIGNACION DE LA META	RESPONSABLE DE ENTREGA DE RESULTADOS	PONDERADOR PARA LA DISTRIBUCION DE RECURSOS	RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES MPR
META N° 1	FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	MININTER	20%	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
META N° 2	FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	MEF	10%	GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
META N° 3	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	MINAM	20%	GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
META N° 4	ACCIONES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA	MINSA	25%	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
META N° 6	REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19	MINSA	25%	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los funcionarios designados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional y donde corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. e.
- \* Alcaldía
- \* Gerencia Municipal
- \* Gerencia de Admón y Fin.
- \* Gerencia Planif. y Pajo.
- \* Gerencia de Inversiones.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Gerencia de Desarrollo Ambiental
- \* Gerencia General.
- \* OGRAT
- \* Unidad Imagen Institucional.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE RIOJA

*Sr. Anando Rodriguez Tello*  
 ALCALDE